

REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANA

Licdo. Carlos Strah Castrell

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

Fax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0819-06446 Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 29,672 DE 22 DE DICIEMBRE DE 20 08

POR LA CUAL

la sociedad anónima denominada GRUPO DE

COMUNICACION DEL PACÍFICO INC., otorga un Poder

General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI

QUIÑONES.

lcaza. Gönzölet-Ráít á Alemán

F. 6465201

JiPl OF

29/12/08

SLONACIMED

REPUBLICA DE PANAMA







ESCRITURA PUBLICA VEINTINÚEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS-29,672

Por	la cual	ļa soci	edad anoi	nima deno	minada G	RUPO DE	COMUNIC	ACION
DEL	PACÍFICO	INC.,	otorga	un Poder	General	a fav	or del	señor
ERN	ESTO MART	IN FIGAR	I QUIÑONE	S				
		p	anamá, 22	de dicie	mbre de	2008	بالدابث سريدات سريدا	

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), ante mi, CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y sieteochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el Doctor ALEXIS VIANOR HERRERA RIOS, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos trece-seiscientos setenta y nueve (8-413-679), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente Residențe de la sociedad GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC. El compareciente comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre y representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Escritura Pública Número veintiocho Panamá, mediante setecientos cuarenta y cinco (28,745) de once (11) de diciembre de dos mil ocho (2008), de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Ficha 644820, Documento un millón cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y nueve (1486589), desde el doce (12) de diciembre de dos mil ocho (2008), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del Acta, de una reunión celebrada el día dieciocho (18) de diciembre

de dos mil ocho (2008), por la Junta Directiva de la sociedado la cual se agrega al protocolo de la presente Escritura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura. Dijo la compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., otorga Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades: -----------a. Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias .----------b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras ordenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas. -----------c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo codos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



र अक्रिक्ट १०५५ ।



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en					
cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o					
institución financiera y establecer las reglas para la operación de					
dichas cuentas.					
e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su					
depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma					
o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio,					
pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones					
para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.					
f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio					
u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean					
girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en					
cualquier banco, compañía fiduciaria ú otra institución financiera,					
y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen					
pagaderos.					
g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o					
adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y					
otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como					
garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda,					
hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar; ya sea					
originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores					
u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o					
disposición de la garantía que se estime conveniente y también para					
extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se					
requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con					
préstamos, sobregiros o adelantos.					
h) Dar dinero en prestamo con o sin garantía a cualesquiera					
personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión					
política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones					
del préstamovantamentamentamentamentamentamentamentam					

-----i) Prestar servicios como corredor, síndico comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración.---------j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin -----k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.-----------1) Celebrar contratos de toda clase y descripción -----------m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la -----n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos. ---------

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



psegis 1 apro i



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran
relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad;
prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en
primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los
términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
facultades de afbitradores, acordar convenios y percibir
o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos
notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la
compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos
los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.~
p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo
de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado
estime convenientes o necesarias
q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o
dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio
de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se
confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho
r) En general, para que asuma la personería de la sociedad
siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso
quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera
a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier
parte del mundo
El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,
el siguiente documento, el cual dice así:
"ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC
Una reunión de la Junta Directiva de GRUPO DE COMUNICACIÓN
DEL PACÍFICO INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las

03.842

leyes de la República de Panamá, fue celebrada en Quayaquil, Ecuador, el día 18 de diciembre de 2008, al -----Se encontraban presentes:---------- RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ-------JACKSON FLAVIO LEITON BATIOJA--------ERIKA ILIANA VERA MORETA-----------Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen todos los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con renuncia al aviso previo.----------El señor RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ, Presidente de la sociedad, presidió la reunión y el señor JACKSON FLAVIO LEITON BATIOJA, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la -----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar an Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo. ----------Por moción debidamente presentada y unanimemente aprobada, se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente Residente de la sociedad, para que por medio de sus Socios comparezcan ante un Notario y otorgue un Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que, individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como también con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su						
contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier						
jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer,						
deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos						
y condiciones que estime conveniente para los intereses de la						
sociedad poderdante						
No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la						
sesión.						
(fdo.) Raul Alberto Feraud Ramirez(fdo.) Jackson Flavio Leiton Batioja -						
Raúl Alberto Feraud RamírezJackson Flavio Leiton Batioja						
Presidente de la sociedadSecretaria de la sociedad."						
El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública,						
se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la						
firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN						
Leida como le fue esta Escritura al compareciente en						
presencia de los testigos instrumentales Señores Simión Rodríguez,						
con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y						
cuatro-doscientos (9-174-200) y Maita González, con cédula de						
identidad personal número ocho-quinientos dieciséis-dos mil						
doscientos siete (8-516-2207), mayores de edad y vecinos de esta						
ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le						
impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante						
mí, que doy fe						
Esta Escritura lleva el número veintinueve mil seiscientos						
setenta y dos29,672						
(fdo.) ALEXIS V. HERRERA RSimión RodríguezMaita						
González-CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo						
Concuerda con sus originales esta primera copia que expido,						
sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los						
veintidos (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho						

Esta Escritura tiene un total de cuatro (4) páginas.--

Carlos Stral Castrellón NOTARIO PUBLICO DECIMO

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2008

Presentante: GLORIA OLMEDO

Liquidación No.: 8708073369

Ingresado Por: MIDEMA

· Fecha y Hora: 2008/12/23 14:46:32:9

Asiento: 258405 Cedula: 8-314-15

Total Derechos:

50.00



Jefe de Diario

fuscino en el Sistema Tecnológico de intornacion del Registro Publico de Panama

Succión do Moreantil

Documento Redi No Operación realizada

Derechos de Registro Bl. .

Derechos de Calificación Bí.



APOSTILES

Convention de la haye du 5 cessers 1961

1 Pais PANAMA

El presento documento problece Quis 2 ha sido firmado per una quien noma en calides utalizados y que recipalida del sobolimbre os y

CERTIFICADO

0 6 FF 2009

6 of dia BEN Pahawa 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA 4 Bajo el número 202

10 Firma

9 Sello/limbre

fisia Autoriousión no implica responariosidas on stanto el cambacido del duo mosto.

Fm 644820

De contormidad con el numeral 5 del Articulo 18 de la Ley
Notarial reformado por el Decreto Supremo Numero 2366 de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, publicada en el Registro Oficial No.